DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19528
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER20326

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad	
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada		
FECHA:	18 de septiembre de 2023	**HORA:**	8:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	
DIRECCIÓN:	CL 104 SUR No. 3A 56	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		74° 06’ 52” W 4°29’40” N	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Usminia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		100 m2	
UPZ:	58-Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		3	
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	1 **ADULTOS**	3 **MENORES**	0
CHIP:	AAA0026CCZM	**PREDIOS EVALUADOS:**		1	
ÁREA INSPECCIONADA:	100 m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-49809	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura**.**

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio ubicado en la Calle 104 Sur No. 3 A 56, se localiza en el barrio Usminia, sector Antonio Jose de Sucre Sector I en la localidad de Usme el cual fue legalizado mediante el Decreto 218 del 13 de marzo de 1987 expendido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo; por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta restricciones y/o condicionamientos de usos del suelos, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000 del decreto 555 del 2021 el predio presenta categorización amenaza media por movimientos en masa.

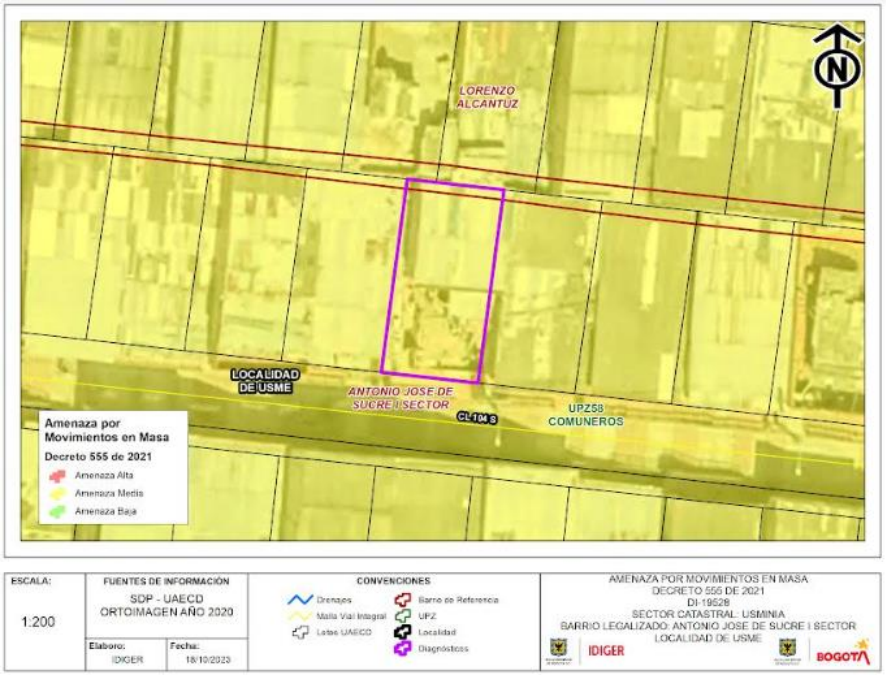


Figura 1. Localización del predio inspeccionado en el sector Antonio Jose de Sucre Sector I en la localidad de Usme.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de septiembre de 2023 al predio en la Calle 104 Sur No. 3 A 56, se localiza en el barrio Usminia, sector Antonio José de Sucre Sector I en la localidad de Usme y es posible identificarlo en la siguiente figura:



Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el sector Antonio Jose de Sucre Sector I en la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER20326 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 29 de septiembre de 2023 al predio ubicado en la Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia, sector Antonio Jose de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme, dado que el responsable del predio no fue quien hizo la solicitud y desconoce el motivo no permite acceso, por lo que se realiza la inspección visual desde el exterior.

De manera general es posible observar una ladera con pendiente media, urbanísticamente consolidada, con vía de acceso peatonal en escaleras y construcciones que al parecer su construcción fue generada en forma escalonada como se puede ver en la Fotografías 1 y 2. La vivienda inspeccionada está conformada por cuatro (4) niveles, los dos niveles inferiores construidos posiblemente en mampostería parcialmente confiando con losas de entrepiso. El tercer nivel están conformados por elementos verticales en acero y madera, con cerchas en madera que soporta Los elementos de entre piso la cual aparentemente en tejas de zinc, es posible observar áreas con muros de cerramiento en drywall, como se puede ver en las Fotografías 3 y 4 y, en el nivel superior se están adelantando procesos constructivos con elementos verticales en madera que hacen las veces de columnas y un entramado en vigas de madera que soportan la cubierta conformada por tejas de zinc, es posible observar desde el exterior elementos divisorios parciales en material de recuperación y madera. Los dos niveles superiores se evidencian deficiencias constructivas e inadecuado uso de elementos de construcción, tal como se detalle en las Fotografías 5 y 6.

9. POSIBLES CAUSAS

Actividad de la construcción.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la vía de acceso donde se emplaza la vivienda del predio inspeccionado



Fotografía 2. Vista la ladera con pendiente media donde se emplaza la vivienda del predio inspeccionado



Fotografía 3. Vista lateral de la vivienda del predio inspeccionado. Nivel 2,3 y 4.



Fotografía 4. Vista lateral de la vivienda del predio inspeccionado. Nivel 2, y 3. Muros en drywall en el nivel 3.



Fotografía 5. Vista lateral de la vivienda del predio inspeccionado. Nivel 3 y 4



Fotografía 6. Vista lateral de la vivienda del predio inspeccionado. Nivel 3 y 4.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 104 Sur No. 3 A 56	-	Mampostería	Residencial	4	LEVE

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones correctivas orientadas a la óptima implementación de métodos constructivos con especificaciones técnicas de los niveles 3 y 4 en la vivienda ubicada Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia sector Antonio Jose de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme, es posible que se desarrollen desprendimientos, caídas y fallas en los elementos que conforman estos niveles que pueden llegar a afectar la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la estructura así como generar daños y afectaciones en las viviendas y comunidad aledaña.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio.

14. CONCLUSIONES

Desde el exterior de la vivienda no se identifican condiciones que comprometan la estabilidad estructural y funcionalidad de la construcción emplazada en el predio ubicado Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia, sector Antonio José de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme; sin embargo, no es posible concluir acerca de la funcionalidad y estabilidad global de la vivienda dado que la inspección visual solo pudo ser realizada desde el exterior. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

Teniendo en cuenta la deficiencias constructivas con los que están construidos el tercer y cuatro nivel de la vivienda emplazada en el predio ubicado Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia, sector Antonio José de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme, se podrían presentar desprendimientos de los materiales usados en esta ante cargas dinámicas como por ejemplo sismo y vendavales, lo cual pudiera generar afectaciones en las viviendas aledañas y en los transeúntes del sector.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia, sector Antonio Jose de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- Dado que, no es competencia de esta entidad, IDIGER, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución de obras con o sin licencia de construcción, enviamos esta comunicación a la alcaldía local de Usme para que en el marco de sus competencias realice lo pertinente. Es importante precisar que para cualquier intervención en el barrio se debe consultar los usos permitidos en dicho desarrollo ante la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene contemplado dentro de sus funciones pronunciarse sobre el uso del suelo en el Distrito Capital.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica el predio de la Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia, sector Antonio José de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia dar a conocer el presente informe a los propietarios de la construcción emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No. 3 A 56 en el barrio Usminia, sector Antonio Jose de Sucre Sector 1 en la localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
Profesional de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
 Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático